



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 21 de Marzo de 2008

Número 4.723

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

593.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 2m² del PERI PR-3 Huerta Téllez (expte. 43483/2007).

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

587.- Notificación a D. Bilal Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

590.- Notificación a D. Abdelkader Esmain Mohamed, en expediente sancionador 84/07.

591.- Notificación a D.^a Belén Ramos Ortega y a D. Sebastián Ramos Ortega, en expediente de aprobación inicial para la delimitación de la unidad de actuación en el APD-7, Plaza Nicaragua (expte. 9338/2008).

594.- Notificación a D. Ali Mohamed Ali, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la vivienda sita en Loma Larga "Huerta Paniagua" (expte. 63707/2007).

595.- Información pública de la autorización administrativa concedida a Endesa Generación S.A., para instalaciones eléctricas de una captación de agua de mar.

596.- Notificación a D. Eulalio San Martín Fernández, en expediente de orden de ejecución de obras en el vivienda sita en Playa Benítez n.º 15 (expte. 66858/2007).

597.- Notificación a D. Emilio García Pérez y a D.^a Encarnación Casanova Rodríguez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 16 (expte. 461/2008).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

600.- Notificación a D.^a Lubna Fatah Buchma, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

599.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

601.- Notificación a D. Abdel Lah Mohamed Abdel Lah, relativa a resolución sancionadora por no presentarse a las sesiones informativas de prestaciones.

602.- Notificación a D. Antonio Joaquín Gómez, a D.^a Laura Lindes Guardia y a D. Abdellah Azzrirak, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

603.- Notificación a D.^a Fatima Zahrae El Bennai Rahal Sarguini, a D.^a Rocío Martín Lucena y a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

589.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdeslam, en expediente 51/734-L/89.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

592.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de un monitor deportivo, para el centro de menores "La Esperanza", en expte. 11/08.

598.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de Fisioterapeuta, para la Residencia de Mayores, en expte. 25/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

587.- Intentada la notificación preceptiva a D. BILAL AHMED MOHAMED, con D.N.I. nº 45.102.520-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 23-01-08, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 13-09-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 246.160 por infracción de tráfico contra D. BILAL AHMED MOHAMED con D.N.I nº. 45.102.520-A. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (VADO PERMANENTE)” se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 28 de enero de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

589.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/734-L/89	MOHAMEDABDESELAM, Mustafa

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de

esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999).

Ceuta, a 6 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

590.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelkader Esmain Mohamed, en relación al expediente sancionador nº 84/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha seis de febrero de dos mil ocho (6/02/2008), la Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil presenta denuncia contra D. Abdelkader Esmain Mohamed (D.N.I. 45.113.085-B), por tránsito motorizado campo a través, concretamente con un ciclomotor, en zonas forestales con protección ecológica, el día 22-09-2007, a las 13,03 horas.

Con fecha 30 de octubre de 2007 se solicita de la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil ampliación de información, fundamentalmente en lo tocante a aportación de documentación fotográfica del lugar exacto de acaecimiento de los hechos denunciados y de los daños ejercidos sobre el suelo y la vegetación, al estimarse por los Técnicos tal información necesaria para efectuar una correcta clasificación de la posible infracción administrativa, en base a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley de Montes. Con fecha 11 de diciembre de 2007 se recibe la ampliación de información solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Obra en el expediente informe de Técnico de la Consejería, Biólogo de OBIMASA, en el que se hace constar lo siguiente:

a) La zona donde ocurrieron los hechos denunciados se localiza en un espacio de terreno forestal en el que existe un camino o sendero, utilizado habitualmente por caminantes y senderistas, en el cual no se observan fenómenos erosivos más o menos graves, tales como surcos o microcárcavas que son generados por la acción mecánica del tránsito reiterado de motocicletas campo a través.

b) El lugar exacto donde se llevó a cabo el hecho denunciado se sitúa en suelo calificado como “no urbanizable común” según el vigente Plan General de Ordenación, aprobado por O.M. de 15 de julio de 1992, cuyo uso característico es el rústico común. Este paraje tendría la consideración de “monte” atendiendo a la definición que de tal concepto efectúa el art. 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

c) La resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2002 por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 1997, dispo-

ne en su art. 1 “con carácter general, la circulación de todo tipo de vehículos a motor en terrenos de vocación forestal de la Ciudad y muy especialmente en los espacios naturales protegidos, se limita a todas aquellas vías asfaltadas y pistas forestales”. En todo caso, no se permite la circulación motorizada campo a través, por sendas (caminos rurales no asfaltados de anchura igual o inferior a dos metros).

d) La infracción denunciada se ajustaría a lo tipificado en la letra k) del art. 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cuyo tenor literal es el siguiente: se consideran infracciones administrativas “el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido”.

e) La infracción habría de calificarse como leve, a tenor del art. 68.3.a) de la Ley de Montes, al no haber causado daños al monte.

f) El art. 74 de la Ley de Montes sanciona las infracciones leves con multa de 100 a 1000 E.

g) La Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Abdelkader Esmain Mohamed, por infracción de la Ordenanza de Montes por los hechos señalados en los antecedentes de hecho.

2) Designar instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeslam que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda”.

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 10 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

591.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara por su Decreto de fecha 26 de Febrero de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 17 de diciembre de 2007 se aprobó por el Pleno de la Asamblea la interpretación de las NN.UU del vigente P.G.O.U, en relación al Área de Planeamiento Diferenciado APD-7 (Plaza Nicaragua), acordando:

“...1º Considerar el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba APD- 7 Plaza Nicaragua como planeamiento asumido en todo su contenido.

2º Considerar, en cuanto a los volúmenes de la edificación, para el tercer bloque sito en el lindero sur del APD7, una altura de 7 plantas (21.60 metros), manteniendo la alineación y ocupación prevista en el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba.

3º Proponer el estudio de las actuales cotas de entronque de los viales, motivado por las sucesivas transforma-

ciones de la topografía de la plaza como resultado de operaciones de mejoras y adecentamiento urbano, y definición de alineaciones y rasantes de la plaza mediante la redacción de un nuevo Estudio de Detalle.

4° Proponer la delimitación de Unidad de Actuación Continua en el ámbito de 1 a APD- 7 Plaza Nicaragua, de conformidad con el Art. 7.2.3. de las NN.UU. del Vigente PGOU, según el plano adjunto y las determinaciones de la tabla anexa...”

2°.- En fecha 8 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Asamblea, se inician los tramites oportunos para la delimitación de unidad de actuación en el ámbito del APD-7 Plaza Nicaragua.

3°.- El 12 de febrero de 2008 se emite informe técnico n° 98/08, en el que consta la ficha técnica de la Unidad de Actuación Continua de Plaza Nicaragua así como la delimitación del ámbito de la misma, cuyos datos se transcriben a continuación:

UNIDAD DE ACTUACION: U.A. PLAZA NICARAGUA

APROVECHAMIENTO MEDIO: 1,04 UA/ m²

SUPERFICIE DE LA UA: 6.406,78 m²s

VOLUMEN MÁXIMO RESIDENCIAL: 6.667,20 m³

N° MÁXIMO DE VIVIENDAS: 50 SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACION-REPARCELACION.

COEF.DE EDIFICABILIDAD: 5.2 m²/m² | COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACION:1

CONDICIONES DE EDIFICACION							
TIPOLOGIA	PARCELA MINIMA	FRENTE MINIMO	RETRANQUEO				
			FACHADA	FONDO	LATERAL		
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	60 m ²	5 m.	-	-	-	100% SEGÚN E.D.	VII 21.60m.
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO SEGÚN CLASES	-	-	-	-	-	-
MORFOLOGÍA	MANZANA CERRADA						
CONDICIONES DE ORDENACION							
SUELO NETO EDIFICABLE	MINIMO ESPACIOS LIBRES Y VIALES		MINIMO EQUIPAMIENTO		MINIMA CESION APROVECHAMIENTO		
	PUBLICO	PRIVADO	PUBLICO	PRIVADO	15% APROVECHAMIENTO MEDIO U.A.		
999.60 m ²	5.407,18	-	-	-			

PROGRAMACION		
PLAZOS/PROGRA.	INICIO	FINAL
E.D.	Aprobación Definitiva UA	1er cuatrimestre
PROYECTO URBANIZACION	1er cuatrimestre	2º cuatrimestre
EJECUCIÓN URBANIZACION	Aprobación Definitiva P. Urbanización.	Según P. Urbanización.

OBJETIVOS
CREACION DE UNA PLAZA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO. CONEXIÓN VIARIA ENTRE LAS CALLES ROMERO DE CÓRDOBA Y AVDA. DE OTERO. GENERACIÓN DE UNA NUEVA FACHADA RESIDENCIAL QUE CIERRE LA PLAZA EN EL LIMITE SUR.

CONDICIONES DE USO
SERAN DE APLICACIÓN LAS SEÑALADAS PARA LA ZONA I DE LAS NORMAS URBANISTICAS

DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS
LAS CONDICIONES DE POSICIÓN Y OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SERÁN LAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES EN CALLE TTE. CORONEL GAUTIER ESQUINA CALLE ROMERO DE CÓRDOBA PARA LAS PARCELAS 61 Y 102 DE LA BARRIADA SAN JOSÉ. NO SE ADMITEN ÁTICOS.

Relación de las fincas afectadas por la delimitación de la UNIDAD DE ACTUACION:

U.A.PLAZA NICARAGUA:

Fincas Registrales:

F.R.12.664

F.R.1.920

F.R.12.665

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece en su art. 117.1 que la ejecución de los Planes y Programas de Actuación Urbanística se realizará por polígonos completos, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos o de realizar actuaciones aisladas en suelo urbano. En el apartado segundo del mismo precepto dispone que “Los polígonos se delimitarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) Que por sus dimensiones y características de la ordenación sean susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan y de los Programas de Actuación Urbanística.

b) Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.

c) Que tengan entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación”.

El art. 118.1 del mismo texto legal establece que la delimitación de los polígonos y unidades de actuación, si no se contuviere en los Planes, así como la modificación de los ya delimitados cuando proceda, se acordará de oficio o a petición de los particulares interesados, por la Entidad Local o Urbanística especial actuante, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.

TERCERO.- El Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, recoge en su art. 38 el procedimiento para la delimitación de las unidades de actuación estableciendo que: “La determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviere contenida en los Planes, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se iniciará de oficio por la Entidad local o urbanística especial actuante o a instancia de los particulares interesados.

b) Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se inserten en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

c) El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la Entidad local o urbanística especial actuante. Cuando se trate de acuerdos de las Entidades locales, bastará para su adopción la mayoría simple.

d) Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia”. A este procedimiento remite el art. 7.2.3 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U, en relación a la delimitación de unidades de ejecución.

El art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone en relación al trámite de información pública que “El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días”.

CUARTO.- El art. 119.1 del Texto Refundido del 76 dispone que la ejecución de los polígonos o unidades de actuación se realizará mediante cualquiera de los siguientes sistemas de actuación: a) Compensación, b) Cooperación, c) Expropiación. El apartado segundo del mismo precepto establece que la Administración actuante elegirá el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económicos-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dando preferencia a los sistemas de compensación y cooperación, salvo cuando razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación. El apartado tercero dispone que cuando el Plan de ordenación o Programa de Actuación Urbanística no precisaren el sistema, su determinación se llevará a cabo con la delimitación del polígono o unidad de actuación.

QUINTO.- El art. 126.1 del citado texto legal establece que “En el sistema de compensación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan o Programa de Actuación Urbanística o en el acuerdo aprobatorio del sistema y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular”. El apartado segundo del mismo precepto dispone que “Las Bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación serán aprobados por la Administración actuante. A tal efecto, los propietarios que representen al menos el 60 por 100 de la superficie total del polígono o unidad de actuación presentarán a la Administración actuante los correspondientes proyectos de Bases y Estatutos. Con anterioridad a la resolución que se adopte, se dará audiencia a los demás propietarios”.

SEXTO.- El art. 97 del Texto Refundido del 76 establece que se entenderá por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en el polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos. La reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas y situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al Plan.

El art. 98 del mismo texto legal dispone que el expediente de reparcelación se entenderá iniciado al aprobarse la delimitación del polígono o unidad de actuación.

SEPTIMO.- En virtud del art. 21.1j) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, corresponde al Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, siendo por tanto el órgano competente para la aprobación inicial del expediente de delimitación de polígonos o unidades de actuación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese inicialmente expediente para la delimitación de la unidad de actuación en el APD-7, Plaza Nicaragua, de conformidad con el informe técnico nº 98/08.

2º.- Determinése como sistema de actuación para la ejecución de la unidad APD-7, el sistema de compensación.

3º.- Sométase el expediente a información pública durante el plazo de 20 días mediante su publicación en el B.O.C.CE y en un periódico de los de mayor circulación de la ciudad.

4º.- Notifíquese a los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de actuación APD-7, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. El plazo se computará desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

Lo que se traslada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.) aprobado por Real Decreto 3288/1.978, de 25 de Agosto, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Belén Ramos Ortega y a D. Sebastián Ramos Ortega, en los términos del Art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 14 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

592.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 11/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de un Monitor Deportivo para el Centro de Menores La Esperanza
- b) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 24.000,00 Euros

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras Informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 29 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

593.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 21 de Febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 2m² del PERI PR-3 Huerta Téllez.

Una vez corregido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el error material constatado en el título del expediente que figura en el Orden del día, se pasa a conocer el dictamen que es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria, en segunda convocatoria de fecha martes 12 de Febrero de 2.008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

-(UDCE-IU): el Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate, en su condición de suplente de D. Mohamed Mohamed Alí.

-(PSOE): el Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-Lal en su condición de suplente de D.ª María Inmaculada Ramírez Salguero.

También asisten:

-La Excm. Sra. Vicepresidenta primera de la mesa de la Asamblea D.ª Rabea Mohamed Tonsi.

-El Excmo. Sr. Vicepresidente segundo de la Mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan.

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente: “Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la ciudad de fecha 31 de julio de 2007 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle

para la parcela D-2 del PERI Pr3 “Huerta téllez2, redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco, se abre un periodo de información pública de un mes y se procede a la notificación de los interesados.

Consta certificación expedida por la Secretaria General acctal., de no presentación de alegaciones o reclamaciones en el periodo de información pública de fecha 8 de octubre de 2007.

Consta informe técnico nº 1.762/07, de fecha 22 de octubre que dice:”....

Asunto: Aprobación estudio de Detalle para la parcela D” del PERI PR-3 Huerta Téllez.

Con relación al asunto de referencia se informa que con fecha 07.08.07 fue publicada en el BOCCE la aprobación inicial del mencionado ED, abriéndose un plazo de un mes para información pública y presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho periodo no han sido presentadas objeciones al respecto, lo que certifica la Secretaria General acctal., con fecha 08.10.07, por lo que procede continúe su tramitación con la aprobación definitiva, no existiendo inconveniente de orden técnico ni urbanístico para ello.

Consta informe jurídico.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que “Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del suelo de 1976 (TFLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril. Los arts. 52 y 53 del TRLS 76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al ayuntamiento y serán tramitados conforme a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares. En el art. 11.0.3 de las NNUU del vigente PGOU se indica la posibilidad de que mediante la redacción de un Estudio de Detalle se podrán alterar la posición, ocupación y volumen regulados por la Ordenanza correspondiente, siempre que se justifique suficientemente la solución y no se irroguen perjuicios a los colindantes. En cualquier caso no podrá aumentar el aprovechamiento urbanístico de la parcela en cuestión. El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de

abril de 1976, dice que: "1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. 2. su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos. A) el señalamiento de alineaciones y rasantes. B) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan. 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. 4... 5. Los Estudios de Detalles comprenderán los documentos que han de contener los estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)... 3) Planos a escala adecuada, y como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitiva en el Boletín Oficial de la provincia. Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2.c) de la LBRL y 123.1.i) del mismo texto legal la adopción del siguiente Acuerdo:

-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 2m² del peri pr-3 Huerta Téllez, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto d. Luciano Alcalá Velasco visado por el Co.A.Ce. con fecha 10 de mayo de 2.007 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 1.740707, de fecha 8 de junio y nº 32/08 de 16 de enero transcritos en los Antecedentes.

-Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P.).

Votos en contra ninguno.

Abstenciones:

-Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE).

-D.ª María Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta".

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (PP: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Hamadi Abdeselam, Iñiguez Márquez, Márquez de la rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez y Wahnon Hassan):

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (UDCE-IU: Sres/a. Abderrahaman Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddu y Mohamed Ali. PSOE. Sr. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 2m² del PERI PR-3 Huerta Téllez, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco visado por el Co.A.Ce. con fecha 10 de Mayo de 2007 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales nº 1.740/07, de fecha 8 de Junio y nº 32/08 de 16 de Enero transcritos en los Antecedentes.

-Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

594.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento (10-10-07) se incoa expediente sancionador a D. Ali Mohamed Ali, como presunto responsable de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en vivienda sita en Loma Larga “Huerta Paniagua”, en la Parcela 221 de propiedad de la Ciudad de Ceuta y en zona de seguridad de las instalaciones militares de Loma Larga-Serrallo, detalladas en informe técnico nº 724/07, valoradas por éstos en 120.000,00 E. La sanción a imponer, ascendería al 15% de la anterior cantidad, esto es, 18.000,00 E.- En la citada resolución, se advertía que en caso de que no se formularán alegaciones en el plazo de audiencia concedido (15 días), la iniciación se consideraría propuesta de resolución. No consta en el expediente que el expedientado haya comparecido en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.- El artículo 51.1.3) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU), dispone que la imposición de sanciones a los responsables requerirá de la previa tramitación del oportuno expediente sancionador, siendo éste incoado por resolución de fecha diez de octubre de dos mil siete (10-10-07), advirtiéndole que en caso de no presentar alegaciones en el plazo concedido la iniciación se consideraría propuesta de resolución, tal como preceptúa el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D. Ali Mohamed Ali es el responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotor. - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (nº 724/07) que las obras carecen de licencia municipal, y la zona donde se están efectuando está afectada el sistema general de equipamiento Urbano-SD-Defensa. De

acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 RDU esta conducta se tipifica como grave.- El artículo 154. f) de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU) aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14 de agosto de 1996, dispone que constituye infracción urbanística, en materia de edificación, los actos que se realicen con vulneración de las condiciones establecidas en la legislación urbanística.- Serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, quienes realicen obras de edificación en contra del que corresponda al suelo en el que se ejecuten (art. 76.1 RDU).- Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).- Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 RDU sería del 15% del valor de las obras ejecutadas, esto es 18.000,00 E. (15% de 120.000,00 E. valor de las obras).- 2º.- Corresponde al Consejero de Fomento la resolución de este expediente en virtud de decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ali Mohamed Ali por la comisión de infracción urbanística, con multa de 18.000,00 E. (15% de 120.000,00 E.)”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Ali Mohamed Ali, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 14 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

595.- RESOLUCIÓN del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Rafael Gálvez Pedrosa, en representación de ENDESA GENERACIÓN SA., con domicilio en Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para las instalaciones eléctricas de media y baja tensión comprendidas en el "Proyecto para Instalación de Sistema de Captación de agua de mar para la Central diesel de Ceuta, propiedad de ENDESA y cumplidos los trámites establecidos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las funciones asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.- OTORGAR a ENDESA GENERACIÓN SA., la correspondiente AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA para las instalaciones antes descritas.

2.- APROBAR el Proyecto de ejecución presentado, registrado en este Servicio con el número 66/2007.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 24 de enero de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

596.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11-10-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de septiembre de 2007 comparece, en las dependencias de la Consejería, D. Eulalio San Martín

Fernández solicitando visita de inspección en Barriada Benítez nº 15.- Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento, con motivo de visita de inspección, emiten con fecha 19 de septiembre de 2007 informe nº 1.672/07 que consta en el expediente. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración , por lo establecido con carácter general , por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legar de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996- El art 11.2 del RDU establece que: «Las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuvieran dentro del deber definido en el apartado 1 del artículo 10...»- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana (TR 76).- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

TERCERO. La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras... la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor en Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

CUARTO.- Los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC) regulan el procedimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el obligado incumpliera la orden de ejecución de obras, la Administración en este caso podrá realizar las obras o encargar su realización a costa del obligado, exigiéndole al mismo el importe de los gastos de ejecución, daños y perjuicios por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos: Primero. Iníciase, expediente de orden de ejecución, de las obras descritas en el informe técnico nº 1.672/07 a la propiedad, de la vivienda sita en Playa Benítez nº 15 (junto a estanco), siendo su presupuesto de DOCE MIL EUROS (12.000,00 E.) de acuerdo a lo informado por los Servicios Técnicos en su informe nº 1.672 de fecha 19 de septiembre de 2007.

Segundo.- Dese traslado del informe técnico nº 1.672/07 al interesado.

Tercero.- Requierase informe técnico que determine el plazo de ejecución para las obras descritas en el informe 1.672/07.

Cuarto.- La resolución que se dicte se deberá notificar a los interesados, trasladándole copia del informe técnico, concediéndoles un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen oportuno y apercibiéndoles que en caso de incumplimiento de la ejecución de dichas obras, las mismas se realizarán de acuerdo con el procedimiento de ejecución subsidiaria regulado en los Art. 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Eulalio San Martín Fernández, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución,

Ceuta 12 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

597.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Durán Domínguez en escrito de fecha 4 de enero último (nº 461) comunica el desprendimiento de «*un cascote de la cornisa*» del bloque nº 16 del Polígono Virgen de África.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 11 de enero último emiten informe (nº 37/08) en el que tras describir la situación en que se encuentra el inmueble que nos ocupa, detallan las obras necesarias para devolver éste a unas condiciones de seguridad valorándolas en 53.863,00 E. siendo su plazo de ejecución de tres (3) meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad,

salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- 2º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.- 4º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en bloque nº 16 del Polígono Virgen de África, detalladas en informe n.º 38/08 y cuyo plazo de ejecución es de tres (3) meses y presupuesto estimativo de 53.863,01 E.- 2º.- Se concede a los propietarios del bloque nº 16 del Polígono Virgen de África un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Emilio García Pérez y D.ª Encarnación Casanova Rodríguez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 10 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. N.º 4.545 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

598.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 25/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de un Fisioterapeuta para la Residencia de Mayores
- b) Plazo de ejecución: Un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 12.100,00 Euros

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras Informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

599.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-02-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041630234	Z. KHACHI	X3172147X	BENTACHELL	24.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041471983	ILICTANA DE AREAS RUSTICA	B53399812	ELCHE	03.10.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
510041630052	A. ENNOMANY	X6798573A	BERIA	04.10.2007	90,00		RD 2.822/98	049.1		
510041630040	A. ENNOMANY	X6798573A	BERIA	04.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041459843	A. MESA OUDI	X5782415P	EL EJIDO	18.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041366580	M. BAKKALI	X3277070F	BADALONA	17.10.2007	90,00		RD 2.822/98	049.1		
510041632425	O. SABBANI	X3314634N	EL PRAT DE LLOBREGAT	01.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041472010	M. ELEM RANI	X5731967E	GRANOLLERS	03.10.2007	90,00		RD 2.822/98	049.1		
510041625469	A. CHAKKOUR	X2672532R	TERRASSA	08.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041458188	R. EL HILALY	X4611507F	BURGOS	29.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041471510	EL TARAJAL CANTERA DE BENZ	A11902483	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 2.822/98	012.5		
510041471491	EL TARAJAL CANTERA DE BENZ	A11902483	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 2.822/98	012.5		
510041641177	ALICE FOODSL	B11966504	CEUTA	22.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
510041464553	MOVIMIENTO EXCAVACIONESA.	B51011039	CEUTA	27.09.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
519041445220	J. GARCIA	09772482	CEUTA	05.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
510041470802	L. GOMEZ	45065677	CEUTA	13.09.2007			RD 1.428/03	099.1		(1)
510041466252	L. HASSAN	45072139	CEUTA	05.10.2007	90,00		RD 1.428/03	094.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041476373	J.SANCHEZ	45072835	CEUTA	23.10.2007	10,00		RD2.822/98	026.1		
510041637617	Y.TUHAMI	45075064	CEUTA	19.10.2007	150,00		RD2.822/98	010.1		
510041436764	M.LAHSEN	45081126	CEUTA	09.07.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041470851	A.AHMED	45081285	CEUTA	13.09.2007			RD1.428/03	099.1		(1)
510041468868	B.MOHAMED	45081460	CEUTA	02.11.2007	1.250,00		RDL8/2004	003.A		
510041457860	A.ABDELKADER	45081607	CEUTA	27.09.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041457858	N.LACHMI	45084686	CEUTA	27.09.2007	150,00		RD2.822/98	010.1		
510041630349	M.MOHAMED	45086810	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510400112750	H.MOHAMED	45091161	CEUTA	14.05.2007	PAGADO		RD1.428/03	052		
510041459971	M.ABDELATIF	45091912	CEUTA	12.10.2007	450,00		RD772/97	001.2	4	
510041452332	K.DUAS	45092220	CEUTA	07.08.2007			RD1.428/03	003.1		(1)
510041444578	N.DAOU	45092715	CEUTA	02.07.2007	150,00		RD1.428/03	117.1		
510041455060	H.ALI	45093511	CEUTA	13.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041439893	Y.HAMED	45093527	CEUTA	18.10.2007	400,00		RD772/97	001.2	4	
510041467347	M.BUCHAIB	45093541	CEUTA	24.10.2007	1.500,00		RDL8/2004	003.A		
519041445918	N.AHMED	45093578	CEUTA	05.12.2007	310,00		RDL339/90	072.3		
510041452769	N.ACHABAK	45093934	CEUTA	04.09.2007	150,00		RD1.428/03	117.1		
510041463457	A.ALI	45096846	CEUTA	09.10.2007	150,00		RD1.428/03	018.2	3	
510041472926	F.PEÑA	45096978	CEUTA	16.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041467062	Z.LAIACHI	45097044	CEUTA	24.10.2007	1.500,00		RDL8/2004	003.A		
510041470826	S.DRIS	45097199	CEUTA	13.09.2007			RD1.428/03	099.1		(1)
510041436340	M.NAVIC	45098295	CEUTA	16.10.2007	310,00		RD772/97	001.2		
510041464085	K.MOHAMED	45098628	CEUTA	28.09.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041429772	R.MOHAMED	45099741	CEUTA	08.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041458700	N.MOHAMED	45101408	CEUTA	01.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041447142	N.AHMED	45101805	CEUTA	30.06.2007	150,00		RD1.428/03	018.2	3	
510041630350	L.MOHAMED	45103584	CEUTA	03.10.2007	150,00		RD2.822/98	010.1		
510041400988	M.TENORIO	45103835	CEUTA	30.09.2007	150,00		RD1.428/03	118.1	3	
510041458413	M.TENORIO	45103835	CEUTA	30.09.2007	90,00		RD2.822/98	049.1		
510041458401	M.TENORIO	45103835	CEUTA	30.09.2007	150,00		RD1.428/03	118.1		
510041475514	D.PEÑA	45104298	CEUTA	18.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041444402	H.ABDELKADER	45105583	CEUTA	30.09.2007			RD1.428/03	003.1		(1)
510041449692	M.CASTELLON	45107218	CEUTA	19.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041461655	M.MEHDI	45109600	CEUTA	29.09.2007	150,00		RD1.428/03	118.1	3	
510041475617	Y.HAMADI	45093295	CARACOLAS	25.10.2007	450,00		RD772/97	001.2	4	
510041399032	A.ACHKOUKAR	X2455593K	COLLADO							
			VILLALBA	27.10.2007	450,00		RD772/97	001.2		
510041631421	A.ELFAIAK	X3313471E	COIN	30.10.2007	60,00		RDL8/2004	003.B		
510041458395	R.HOUAT	X2869347M	MALAGA	04.10.2007	150,00		RD2.822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 29-02-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	At.	Pos.	Req.
510041445339	S.ELALAOU	X3525045L	JALON	23.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041456295	M. ABOULLAL	X2641914L	ELEJIDO	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041445560	A. BENZAKH	X3935662V	ELEJIDO	13.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041632516	F. ZLIQUEL	X1386902W	BADALONA	23.10.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
510041632000	R. ZUAZA	49073122	CHICLANADE							
			LAFTRA	22.10.2007	150,00		RD 1.428/03	118.1		
510041443537	S. OLIVA	31256809	PUERTO REAL	26.06.2007	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	
510041429190	SUHMAR									
	APLICACIONESSL	B51005916	CEUTA	14.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041449527	S. BOUGZIR	X1193278S	CEUTA	10.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041424476	A. AHMED	X3891708Q	CEUTA	18.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041423460	M. ABDELKADER	X5282695D	CEUTA	19.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041394812	A. BONILLA	45022264	CEUTA	03.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041434755	A. MOHAMED	45073978	CEUTA	27.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435966	S. PEÑA	45076882	CEUTA	25.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041433143	T. MOHAMED	45079693	CEUTA	16.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041441796	A. CONTRERAS	45080723	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
510041366786	I. AHMED	45082856	CEUTA	12.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041471508	M. TAIEB	45084502	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
510041442995	C. BERMEJO	45087952	CEUTA	30.06.2007	150,00		RD 1.428/03	117.2	3	
510041430580	M. ABDELLAH	45090205	CEUTA	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041404052	M. ABDELLAH	45090205	CEUTA	19.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041440780	M. ABDESELAM	45091564	CEUTA	19.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041429279	M. BUCHAIB	45093541	CEUTA	30.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041407375	M. BUCHAIB	45093541	CEUTA	25.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041437781	Z. LAIACHI	45097044	CEUTA	09.07.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
510041436430	L. FONOLLOSA	45108062	CEUTA	11.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041422133	S. MAIMON	45108721	CEUTA	29.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041432084	J. TIERRA	45110704	CEUTA	10.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041435486	J. GARCIA	45111295	CEUTA	17.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041424981	C. BORREGO	45111535	CEUTA	26.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041428597	J. SECODELUCENA	45111567	CEUTA	28.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041427040	Y. MERABET	45112924	CEUTA	01.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041424488	Y. MERABET	45112924	CEUTA	24.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041428172	Y. MERABET	45112924	CEUTA	18.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431377	Y. MERABET	45112924	CEUTA	04.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431572	V. ALLAL	45119097	CEUTA	30.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041333094	S. MARTIN	24201554	ALBOLOTE	15.07.2007	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
510041458851	A. ELATTAR	X5375667S	SOLSONA	22.10.2007	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	
510041272718	A. YAAQOUBI	X4557576B	COLLADO							
			VILLALBA	30.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041426989	I. AFAILAL	X6946512Y	MADRID	19.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041371988	M. CHENNOUN	X3916092C	ALHAURINDE							
			LA TORRE	24.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041450487	M. BEN	X2780336G	FUENGIROLA	16.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041632061	T. ELJAKRI	X2895827N	MALAGA	22.10.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		
510041443215	J. PACHECO	24733701	MALAGA	16.07.2007	150,00		RD 1.428/03	094.2	2	
510041459375	A. ELBOUDALI	X6821607Z	VELEZMALAGA	18.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041450293	D. ELMAJDOUBI	X4090272K	TORREPACHECO	12.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041367985	R. BOUDZA	X6865545E	FUENTES DE							
			ANDALUCIA	24.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

600.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el catorce de enero de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Lubna FATAH BUCHMA (Expte. CAJG 111/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero

de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el once de febrero de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, o efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a trece de febrero de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

601.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. ABDEL LAH MOHAMED ABDEL LAH, con D.N.I. 095.255, resolución sancionadora por no presentarse a las sesiones informativas de prestaciones en la forma y fecha que determina el SPEE. intentándose la notificación sin poderla, practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a). 1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 89, de 8 de agosto).

El artículo 47, número 3, de dicho Texto establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de

su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 12 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 01-06-2005 del SPEE, B.O.E. de 16-07-2005. Primero. ocho. 6).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

602.- Por la Dirección Provincial del servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D. ANTONIO JOAQUIN GOMEZ, D.N.I. 32.007.258, D.ª LAURA LINDES GUARDIA, D.N.I. 75.897.280, y D. ABELLAH AZZRIRAK, N.I.E. X-1.401.932, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a). 1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a). 1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo. 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio) dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000. se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 03-02-2008, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 12 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (RESOLUCIÓN DE 01-06-2005 DEL SPEE, B.O.E. DE 16-07-2005. PRIMERO. OCHO.6.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

603.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.^a Fatima Zahrae El Bennai Rahal Sarguini, con D.N.I. 45.114.470, D.^a Rocío Martín Lucena, D.N.I. 45.111.942, y D. Mohamed Ahmed Mohamed, D.N.I. 45.108.817 resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 12 de marzo de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (RESOLUCIÓN DE 01-06-2005 DEL SPEE, B.O.E. DE 16-07-2005. PRIMERO. OCHO.6- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

